

01 Saldo acreedor por un importe de 88,25 euros.
Observaciones y medidas especiales, en su caso.
Santander, 29 de junio de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
05/9899

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de salario

Expediente número 01 96 00127640.
El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el deudor don Jaime Martín Coterillo, con número de NIF 05274168S, se hace pública la siguiente

Diligencia: Notificados al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica, sin haberlas satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que viene percibiendo en su calidad de asalariado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25), declaro embargado el salario que percibe, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa «Estructuras Jemaga, S. L.», procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 12.030,41 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor, se expide la presente notificación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social; lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de julio de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
05/9903

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de salario

Expediente número 04 00045683.
El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el deudor don Eduardo Bello Gómez,

con número de NIF 20207294T, se hace pública la siguiente

Diligencia: Notificados al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica, sin haberlas satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que viene percibiendo en su calidad de asalariado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25), declaro embargado el salario que percibe, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa «Carpintería Morgut, S. L.», procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 213,97 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor, se expide la presente notificación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social; lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 15 de julio de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
05/9904

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de salario

Expediente número 05 00077440.
El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, la deudora doña Bianca Llorente Helguera, con número de NIF 20194465M, se hace pública la siguiente

Diligencia: Notificados a la deudora de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica, sin haberlas satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que viene percibiendo en su calidad de asalariada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25), declaro embargado el salario que percibe, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa de doña Esther Abad Pérez procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir hasta llegar a cubrir el importe del des-

cubierto, que asciende a 300,63 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes a la destinataria, en su condición de deudora, se expide la presente notificación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación por la interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social; lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 15 de julio de 2005.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
05/9905

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de pensión

Expediente número 04 00141875.
El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander,
Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, la deudora doña María Eugenia Fernández Díez, con número de NIF 25153694C, se hace pública la siguiente

Diligencia: Notificados a la deudora de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica, sin haberlas satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que viene percibiendo en su calidad de asalariada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25), declaro embargada la pensión que percibe, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El INSS procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 1.780,25 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes a la destinataria, en su condición de deudora, se expide la presente notificación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación por la interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social; lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 22 de julio de 2005.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
05/9906

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes-ahorro, plazo fijo y otros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicada por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, números de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº IDENTIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	UNIDAD
10 33007465681	CARRANCEDO GARCIA JESUS	ALCAZAR DE TOLEDO 20-2º B	SANTANDER	390495000000552	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3904
07 390045757479	OBESO CONTRERAS MARIA SOLEDAD	RIO DE LA PILA 32 A 4º C	SANTANDER	390405900000278	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3904
07 390028494109	FUENTE HIERRO JOSE RAUL	MENENDEZ PELAYO 8	SANTANDER	390405000088756	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3904

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.